



Sesión: 80  
Fecha: 03-10-2022  
Hora: 17:05

## Solicitud de Resolución N° 430

### Materia:

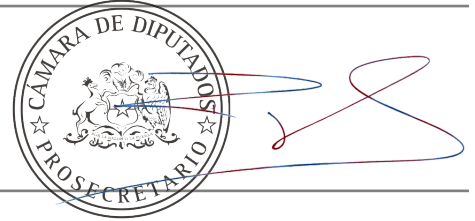
Solicita a S. E el Presidente de la República que en conjunto con el Ministerio de salud otorguen una solución que permita incorporar la prueba de antígenos prostático desde los 45 años.

### Votación Sala

Estado: Aprobado  
Sesión: 70  
Fecha: 29-08-2023  
A Favor: 135  
En Contra: 0  
Abstención: 0  
Inhabilitados: 0

### Autores:

1 **Marta Bravo Salinas**



### Adherentes:

1



**PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL CUAL LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS SOLICITA A S.E EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE EN CONJUNTO AL MINISTERIO DE SALUD OTORGUEN UNA SOLUCIÓN QUE PERMITA INCORPORAR LA PRUEBA DE ANTÍGENOS PROSTATICO DESDE LOS 45 AÑOS.**

---

**CONSIDERANDO:**

1. Que, nuestra Constitución Política de la República establece en su artículo 1° inciso cuarto, que: *“El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.”* En virtud de ello, el Estado debe asumir la importante tarea de promover las mejores condiciones de vida de los ciudadanos.
2. En el mismo sentido, el artículo 19 N°9 asegura a todas las personas *“el derecho a la protección de la salud”*, y luego indica que: *“Es deber preferente del Estado garantizar la ejecución de las acciones de salud, sea que se presten a través de instituciones públicas o privadas”*. Esto último implica que las políticas públicas deber asegurar que las personas tengan acceso a prestaciones de salud en forma igualitaria.
3. Que, más de 25.000 pacientes sufren cáncer de próstata en nuestro país, y si bien responden adecuadamente al tratamiento en etapas primarias, más de 2000 hombres



mueren por el diagnóstico tardío. En Chile y Latinoamérica, un 40% de los hombres que fueron diagnosticados ya estaban en etapa avanzada, a pesar de que el chequeo a tiempo disminuye la mortalidad aproximadamente un 30%.

4. Que, actualmente el cáncer de próstata se encuentra dentro de la canasta GES, pero desde su diagnóstico no existen mecanismo de pesquisa temprana institucionalizados.
5. Que existen una serie de exámenes disponibles para dar alerta sobre la presencia de cáncer de próstata, como lo es el antígeno prostático
6. Que, la prueba de antígeno prostático es una prueba sanguínea que tiene como objetivo la detección de cáncer a la próstata. Si los exámenes demostraren resultados anormales, el especialista podrá recomendar una biopsia (la cual es de mayor complejidad y costo), sin embargo, el antígeno contribuirá de todas formas al tamizaje y pesquisa temprana.

**POR TANTO, EN CONFORMIDAD A LAS CONSIDERACIONES INDICADAS, LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:**

Solicitar a S.E. el Presidente de la República, que en conjunto al Ministerio de Salud, efectúen los mecanismos legales y administrativos necesarios para que la Prueba de antígeno prostático, sea incorporada al listado de Exámenes de Medicina Preventiva (EMPA), considerando que es una toma de muestras económica y rápida en comparación a la biopsia para lograr prevenir diagnósticos tardíos, evitando de esta manera fallecimientos de hombres en nuestro país.





FORMADO DIGITALMENTE  
H.D. MARTA BRAVO S.

---

